

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TORRES y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaría, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉXTO: Se reconoce personería al Dr. Moisés Salinas Guerrero como apoderado de la heredera en mención, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

SÉPTIMO: Previo a emitir pronunciamiento respecto a la medida cautelar deprecada, indíquese el nombre del arrendatario.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>87</u> de fecha <u>6 NOV 2020</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
--